



CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1ª ACEPTACION.- La firma por parte del comprador de la oferta previa, cuando ésta exista, constituirá la aceptación total que dará lugar al contrato de compraventa. Se entenderá entregada la mercancía siempre que el vendedor entregue al comprador una mercancía de conformidad con lo dispuesto en las condiciones particulares y en estas condiciones generales, con exclusión de cualesquiera otras.

2ª PRECIO.- Los precios contenidos en la oferta se entienden para mercancía situada en los almacenes del vendedor, libres de portes, seguros y cualquier otro gasto, salvo pacto en contrario.

Los precios serán válidos durante treinta días a contar desde la fecha de la oferta. Transcurrido este plazo, el vendedor se reserva la posibilidad de modificarlos.

3ª LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- La entrega de la mercancía se realizará en condiciones *Ex-Works* en los almacenes de expedición del vendedor (según definición *Incoterms 2000*), momento en el que tendrá lugar la transmisión. El comprador acepta cubrir todos los gastos y riesgos de tomar la mercancía en el lugar especificado por el vendedor, y en especial los de carga, descarga y transporte de la misma. Si lo considerase necesario, el comprador podrá contratar un seguro para la cobertura de los riesgos antes enumerados.

Cuando la fabricación, montaje o instalación de la mercancía esté imprescindiblemente sujeto a planos o dibujos técnicos que el comprador deba proporcionar con antelación, los plazos de entrega a considerar en la compraventa se computarán desde la puesta a disposición del vendedor de dicha información técnica.

El vendedor pondrá el máximo interés en el cumplimiento del plazo estipulado en las condiciones particulares. Pero, si por cualquier causa de fuerza mayor o impedimento ajeno al vendedor se demorase la entrega acordada, el comprador no podrá exigir indemnización alguna por el retraso ni anular la compra.

4ª ENTREGAS Y DEVOLUCIONES.- De existir la aceptación por parte del comprador tal y como se establece en la condición primera, la negativa de éste a recibir la mercancía, facultará al vendedor a resolver del contrato siempre que la mercancía se corresponda con lo términos de la oferta y de la aceptación, resolución contractual que tendrá lugar en los términos que se establecen en la condición sexta.

El comprador deberá inspeccionar la mercancía inmediatamente después de recibirla, entendiéndose su conformidad si no formula protesta escrita en los cinco días siguientes a la entrega.

El vendedor no aceptará la devolución a sus almacenes de cualquier mercancía sin su consentimiento previo y escrito. La devolución acarreará un cargo por administración y manipulación del 15% de su precio, excepto cuando se trate de mercancía sustituida en garantía o servida por error del propio vendedor. En este último supuesto sólo se producirá el correspondiente abono cuando la mercancía se devuelva sin usar y provista de su embalaje original. Salvo por los dos supuestos aquí contemplados, los portes que ocasionen las devoluciones serán por cuenta del comprador.

5ª CONDICIONES DE PAGO.- Salvo por lo dispuesto en las condiciones particulares, el pago de la parte del precio pendiente deberá en todo caso tener lugar antes de 30 días desde la fecha de la factura en el domicilio del vendedor.

La demora en el pago, sin perjuicio de cualquier otro derecho, llevará aparejado el devengo del interés legal del dinero desde la fecha de vencimiento hasta su liquidación efectiva, así como el abono de los gastos del impago.

La falta de pago de cualquiera de los plazos estipulados o de los efectos que los representen podrá determinar (i) el vencimiento inmediato y de manera anticipada de todos los demás aplazamientos pendientes, siendo en consecuencia líquido, vencido y exigible el saldo que en ese momento se adeude al vendedor, o (ii) la resolución inmediata del presente contrato, en los términos que establece la condición sexta.

6ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Para la resolución del contrato, bastará que exista algún incumplimiento por una de las dos partes y la parte cumplidora notifique fehacientemente a la parte incumplidora su decisión de resolver el contrato. Transcurridos tres días hábiles desde la recepción de dicha notificación sin que la parte incumplidora haya rectificado, el contrato quedará efectivamente resuelto.

En el caso de incumplimiento del comprador, si la entrega ya se hubiese producido, el comprador vendrá obligado a devolver la posesión de la mercancía o ponerla a disposición del vendedor en un plazo improrrogable de otros dos días hábiles, y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y ello sin perjuicio de las cantidades que por derecho pudieran ser reclamadas en concepto de daños y perjuicios.

En todo caso y para resarcir al vendedor del perjuicio causado por el incumplimiento, el comprador se obliga a compensar al vendedor con una indemnización de la mitad del precio de venta de la mercancía.

7ª RESERVA DE DOMINIO.- Con independencia de lo manifestado en la condición sexta, el comprador reconoce y acepta expresamente que la propiedad de la mercancía corresponde única y exclusivamente al vendedor, que se reserva su pleno dominio, en tanto el comprador no haya pagado íntegra y efectivamente el precio total de la misma.

En consecuencia, el comprador asume la obligación expresa de no vender, ceder, traspasar o gravar a favor de terceras personas la mercancía objeto de la compraventa, mientras no ostente su plena propiedad. El comprador está igualmente obligado a poner de manifiesto la existencia de esta reserva de dominio ante cualquier persona física o jurídica, autoridad u órgano judicial que pretendiese embargar, gravar o realizar cualesquiera otras actividades de apremio sobre tal mercancía, debiendo además informar con la mayor brevedad al vendedor, al objeto de que éste pueda ejercitar todos los derechos y acciones que le permitan recuperar la posesión de su mercancía.

8ª INSTALACIÓN.- Salvo que se pacte lo contrario, la instalación o montaje de la mercancía se entiende como un servicio independiente de la venta.

En todo caso, la instalación comprenderá el arranque o puesta en marcha y la prueba inicial del equipo durante un número de horas que permita asegurar su correcto funcionamiento. Una vez

La firma por parte del cliente de estas condiciones generales de venta implica que el cliente ha tenido conocimiento previo de todas y cada una de las condiciones, dando su conformidad expresa a todas ellas. No tendrá validez ninguna modificación de estas condiciones generales si no es con el acuerdo escrito y expreso de ambas partes.

El Comprador,

El Vendedor,
NORDSON Ibérica, S.A

terminada la instalación y si ésta resultase satisfactoria, el comprador firmará el documento de aceptación, a partir del cual se computarán los plazos a efectos de garantía.

9ª GARANTÍA.- El vendedor garantiza la mercancía contra defecto de materiales, fabricación o instalación, durante el plazo de un año desde la fecha de la instalación, dieciocho meses desde la fecha de entrega o dos mil horas de utilización, lo que antes transcurra. Durante este período el vendedor atenderá al cambio o reparación de la mercancía defectuosa o averiada a su costa, siempre que el mal funcionamiento fuera debido a causas imputables al vendedor o fabricante. No se entenderán incluidos en la garantía, y por tanto no serán imputables al vendedor, los problemas o anomalías sufridas como consecuencia de no seguir el comprador las instrucciones para el uso y mantenimiento de la mercancía dadas por el vendedor, o bien por cualquier otra negligencia del comprador.

Para que esta garantía sea efectiva, el comprador deberá (i) ponerlo de manifiesto ante el vendedor en el plazo de cinco días desde la fecha en que el defecto o la avería se advierta, (ii) estar al corriente de cualquier pago frente al vendedor, y (iii) no haber manipulado o reparado la mercancía sujeta a garantía por sí mismo o por terceros, sin consentimiento expreso del vendedor.

El vendedor se reserva el derecho de verificar la mercancía a su recepción, para verificar su condición de garantía. Si esta devolución no se produjese en el plazo de 30 días, la garantía perderá toda su validez y la mercancía de sustitución será facturada como si de un pedido nuevo se tratase.

El vendedor, para cumplir su obligación de garantía podrá optar por sustituir la mercancía averiada o defectuosa por otra nueva, suministrar piezas de repuesto y reparar la avería *in situ*, o cursar instrucciones al comprador para subsanar el defecto. En ningún caso responderá el vendedor de los beneficios no realizados por el comprador, ni a reclamaciones por daños y perjuicios. Las reparaciones o sustituciones de mercancía en garantía no prolongan el periodo de validez de la misma relativa al equipo original.

Se excluye de esta garantía aquella mercancía que por sus especiales características sufra un desgaste o envejecimiento natural por el tiempo, aun en su correcta utilización.

10ª AGENTES Y REPRESENTANTES.- No tendrá validez cualquier contrato concluido entre el comprador y el agente o representante del vendedor, si este último no lo confirma por escrito.

11ª JURISDICCION.- Ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten también de manera expresa a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para cualquier cuestión o litigio relativo a la ejecución, interpretación o cumplimiento de estas condiciones.

12ª LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- El Vendedor acuerda indemnizar al Comprador frente a cualesquiera reclamaciones, demandas y procedimientos judiciales basados en alegaciones en el sentido de que el Equipo designado y fabricado por el Vendedor constituya una infracción de cualquier patente existente al tiempo en que la orden del Comprador sea aceptada, siempre que (a) el Comprador notifique al Vendedor a la mayor brevedad posible sobre la realización de tales alegaciones y (b) facilite al Vendedor la autoridad necesaria para defender las mismas y le facilite la información razonable y asistencia necesaria para la defensa de las mismas, así como el control sobre cualquier acuerdo transaccional y las negociaciones relativas a tal acuerdo transaccional. A la notificación de una infracción, el Vendedor se reserva el derecho para realizar cualquiera de las actuaciones siguientes, sin ningún coste para el Vendedor:

- (a) facilitar al Comprador el derecho a continuar usando el equipo, o
- (b) sustituir el equipo por un equipo que no esté incurso en infracciones, o
- (c) modificar el equipo de manera que no incurra en infracción alguna.

El Vendedor no otorga ninguna indemnización, ni acepta defender al Comprador, y no asume responsabilidad frente a cualesquiera reclamaciones, demandas o procedimientos judiciales basados en alegaciones en el sentido de que el uso y/o la operativa del Equipo designado y fabricado por el Vendedor constituyan una infracción de cualquier método y/o proceso de patente.

El Vendedor no otorga ninguna indemnización, ni acepta defender al Comprador, y no asume responsabilidad alguna frente a cualesquiera reclamaciones, demandas o procedimientos judiciales basados en afirmaciones en el sentido de que los productos y/o artículos fabricados y/o producidos por el Comprador usando el equipo del Vendedor constituya una infracción de cualquier patente. El Vendedor no otorga ninguna indemnización ni acepta defender al Comprador, y no asume responsabilidad alguna frente a cualesquiera reclamaciones, demandas o procedimientos judiciales basados en alegaciones en el sentido de que (a) cualquier equipo facturado por el Vendedor de conformidad con los diseños y/o especificaciones mecánicas y/o especificaciones eléctricas propuestas por el Comprador, constituya una infracción de cualquier patente, o (b) que cualquier método y/o proceso realizado por el equipo facturado por el Vendedor de conformidad con los diseños o especificaciones operativas propuestas por el Comprador constituyan infracción de cualquier patente. El Vendedor asume que el Comprador tiene y/o obtendrá todos los derechos necesarios para poner en práctica los procesos y/o métodos que el Comprador elija y manufacturar y/o producir los artículos y/o productos que el Comprador haga.

Todo lo anterior comprende la total y exclusiva obligación del Vendedor en relación con cualquier cargo de infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual y reemplaza cualquier garantía legal relativa a ese incumplimiento. El Vendedor tampoco tendrá responsabilidad en relación con cualquier acuerdo transaccional, admisión o promesa realizada por el Comprador sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor, ni será responsable el Vendedor por cualesquiera daños indirectos especiales o consecuenciales de cualesquiera naturaleza, incluyendo la pérdida de beneficios que el Comprador reclame haber sufrido, como consecuencia de cualesquiera reclamaciones de incumplimiento.

En relación a cualquier equipo realizado por el Vendedor para el Comprador y fabricado de conformidad con los diseños propuestos por el Comprador, el Comprador acuerda defender e indemnizar al Vendedor contra cualesquiera reclamaciones, demandas y procedimientos judiciales iniciados contra el Vendedor por incumplimiento de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a infracciones de patentes siempre que el Vendedor (a) notifique al Comprador inmediatamente de la iniciación de tal procedimiento judicial, y (b) facilite al Comprador la autoridad para defender los mismos y facilite la información y asistencia razonable para la defensa de las mismas, así como el control sobre cualquier acuerdo transaccional y negociaciones en relación con ese acuerdo transaccional.